

RESOLUCION N° -2024-INVERMET-OGAF

Lima, 05 de septiembre de 2024

VISTOS:

Informe 000039-2024-OASGCP-UFCPSG (07AGOSTO2024) y el Informe 000078-2024-OASGCP-UFCPSG (09DEAGOSTO); PROVEIDO 011876-2024-OGAF-OASGCP (12AGOSTO2024), Informe N° 1630-2024-INVERMET- OGAF-OASGCP (23AGOSTO2024) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, mediante el Informe 000039-2024-OASGCP-UFCPSG de fecha 07 de agosto del 2024; el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales, informó la situación de la falla mecánica de la unidad vehicular EGK854, y recomienda solicitar autorización a la Oficina de Administración y Finanzas para contratar el servicio de mantenimiento correctivo para la unidad vehicular EGK854.

Que, mediante el Informe 000078-2024-OASGCP-UFCPSG, de fecha 09 de agosto del 2024, el responsable de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y Servicios Generales, hace suyo el precitado informe y solicita servicio de diagnóstico de la unidad vehicular EGK-854.

Que, mediante el Informe N° 1630-2024-INVERMET- OGAF-OASGCP, de fecha 23 de agosto del 2024 , la Responsable de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial, hace suyo el Informe 000078-2024-OASGCP-UFCPSG, de fecha 09 de agosto del 2024, del Responsable de la Unidad Funcional de

Control Patrimonial y Servicios Generales , y solicita la aprobación del gasto bajo la modalidad de encargo Interno, para proceder con el pago que permita realizar el diagnóstico y se pueda determinar el mantenimiento correctivo que necesite el vehículo, toda vez que en el taller oficial de la marca del vehículo detallaran los trabajos necesarios y repuestos para que la unidad funcione en óptimas condiciones. El costo del diagnóstico asciende a S/ 590.00 soles.

SE RESUELVE:**Artículo 1.- APROBAR**

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Fondo por encargo" por el monto total de S/ 590.00 (Quinientos noventa con 00/100 soles) para el pago de los servicios de diagnóstico DE LA UNIDAD VEHICULAR EGK-854 y se pueda determinar el mantenimiento correctivo que necesite; Meta (5), Fuente de Financiamiento (5) - Recursos determinados, Rubro 8, Clasificador 2.3.2.4.5 1.

Artículo 2.- DISPONER

Disponer que, el monto del Fondo por encargo aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	MANUEL ANGEL HERNANDEZ HUAMAN
DNI	43907170
CARGO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS GENERALES
OBJETO DEL ENCARGO	PAGO DE LOS SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO DE LA UNIDAD VEHICULAR EGK-854.

Artículo 3.- PRECISAR

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago - y sus modificatorias - tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.

- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4.- ENCARGAR

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5.- PRECISAR

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6.- DISPONER

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7.- NOTIFICAR

Remitir la presente Resolución a las Unidades Funcionales de Contabilidad y Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

RAUL ARMANDO SANCHEZ CANDELA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(e)
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (e)